



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

## ACUERDO MUNICIPAL N°23 – 2016 – MPC.

Cusco, 15 de marzo de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en el ámbito de su competencia y se encuentra facultada para suscribir los actos y contratos necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias, ejecutar y apoyar los Programas Sociales que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población; y,



Que, la autonomía municipal consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, esto significa la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse) dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos dentro de su organización interna.



Que, el Art. 9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.



Que, mediante Oficio Múltiple N°001-2016-MTC/21 el Director Ejecutivo de PROVIAS Descentralizado pone en conocimiento que la Ley de Presupuesto del Sector Público 2016 ha destinado una partida de 57 millones de soles para el mantenimiento de caminos vecinas a nivel nacional por lo que se viene gestionando la suscripción de convenios para la transferencia de los citados recursos invocando programar su aprobación en Sesión de Concejo Municipal en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.



Que, mediante Informe N°18-IVP-MPC-2016 el Gerente General del Instituto Vial Provincial, informa que el convenio se encuentra expedito para ser suscrito en la Oficina de PROVIAS DESCENTRALIZADO por lo que dilatarse más tiempo generará retrasos en la transferencia financiera que realiza el MIEF para pagos de mantenimiento de caminos vecinales y gastos operativos por lo que solicita que en una próxima sesión de Concejo Municipal se apruebe la suscripción del convenio.



Que, con Informe N°121-2016-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de hacer un análisis legal del tema opina favorablemente por la suscripción del Convenio de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el ejercicio fiscal 2016 por lo que siendo facultad exclusiva del Concejo Municipal aprobar la suscripción de convenios, será este quien determine a través de sesión de concejo su revisión y aprobación mediante Acuerdo Municipal.

Que, asimismo mediante Informe N° 121-2016-GM/MPC la Gerencia Municipal tomando en cuenta los argumentos legales y los informes técnicos, opina favorablemente por la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y PROVIAS Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones durante el ejercicio fiscal 2016; suscripción de convenio que es necesario ya que con los recursos que serán transferidos por PROVIAS se prevé efectuar los pagos de mantenimiento rutinario de caminos vecinas así como los gastos operativos que éstos demandan para lo cual el Concejo Municipal tendrá que aprobar mediante Acuerdo Municipal en sesión plena de concejo de conformidad con el Art.9° inciso 26 y el Art.20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, finalmente los artículos 39° y 41° del mismo cuerpo normativo Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la SUSCRIPCION DEL CONVENIO ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MÚNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales, conforme Anexo N°01 que forma parte del presente acuerdo municipal, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Carlos Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial de Cusco y Oficinas Administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Emerson W. Loaiza Peña  
SECRETARIO GENERAL